



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1. calle primera del comercio, se les llevan á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 374

BOGOTA, DOMINGO 28 DE SETIEMBRE DE 1828.

TRIMESTRE 3.º.

COLOMBIA.

La Providencia que por medios tan estraños ha salvado diferentes veces la vida del Libertador de los inminentes peligros que la han amenazado, en la gloriosa empresa que tomó á su cargo de libertar la mitad de este continente, se la ha conservado en la noche del 25 del corriente, por una especie de prodigio, librando al mismo tiempo á la República de los incalculables males á que nos habria espuesto su pérdida. Unos asesinos pudieron seducir la brigada de artilleria de esta capital, i se dirijieron con una parte de ella á la habitacion de S. E. destinando la otra á tomar el cuártel del batallon Vargas. Consiguieron entrar al palacio, i habrian sin duda asesinado al Libertador, si por una rara fortuna no hubiese S. E. logrado escaparse por una ventana. El batallon Vargas, tan valiente como sometido al gobierno, acometió á los rebeldes i muy pronto los destruyó, dejando la ciudad en tranquilidad. La República entera, i muy particularmente esta ciudad, deben una inmensa suma de gratitud á este ilustre cuerpo, que á riesgo de sus vidas i sin ofender en nada á sus habitantes ha logrado salvarla de su destruccion. Tenemos que lamentar la muerte de los valientes coroneles Ferguson i Bolivar, que fueron asesinados del modo mas barbaro, solo porque cumplian sus deberes. En honor de esta ciudad, i porque importa que no se forme un concepto equivocado de este suceso, estamos obligados á añadir, que sus vecinos permanecieron encerrados en sus casas sin tomar parte en él, i que en jeneral han desaprobado el atentado, felicitandose por el buen desenlace que ha tenido.

DECRETO

DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO;

- 1.º Que la lenidad con que el gobierno ha querido caracterizar todas sus medidas, ha alentado á los malvados á emprender nuevos i horribles atentados;
 - 2.º Que anoche mismo han sido atacadas á mano armada las tropas á quienes estaba confiada la custodia del Orden i del gobierno: i el palacio de este convertido en teatro de matanza; i aunse amenazó con encarnizamiento la vida del jefe de la República;
 - 3.º Que si no se detiene oportunamente al crimen, i se escarmienta á los perversos, en breve perfeccionarán la disolucion i ruina del Estado;
 - 4.º Que en semejante caso seria culpable de esta catastrophe el gobierno, por las restricciones que por el decreto de 27 de agosto último puse en beneficio de los pueblos á la autoridad de que ellos mismos voluntariamente me invistieron;
- De acuerdo, i á propuesta del concejo de Estado;

DECRETÓ

Art. 1.º De hoy en adelante pondré en practica la autoridad que por el voto nacional seme ha confiado con la estension que las circunstancias hagan forzosa.

Art. 2.º Las mismas circunstancias fijarán la duracion de esta estension de autoridad.

Art. 3.º En su virtud el consejo de Estado me consultará las medidas que en su opi-

nion exija el bien público, espresando su mayor ó menor urgencia.

Art. 4.º Cada ministro secretario de Estado en su respectivo despacho queda encargado de la ejecucion de este decreto:

Dado, firmado de mi mano, i refrendado por el ministro secretario de estado en el departamento del interior, en Bogotá á 26 de setiembre de 1828. 18.º SIMON BOLIVAR. El ministro secretario de estado en el departamento del interior *J. Manuel Restrepo.*

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Vista la solicitud del reverendo obispo de Antioquia; en la que manifiesta con razones poderosas ser muy defectuosa la composicion del cabildo eclesiástico de aquella santa iglesia catedral, que por disposicion del rei católico de España, cuando gobernaba estos paises, se estableció con un dean, un arcedean, un racionero i un medio racionero, miembros que dificilmente podran hacer las elecciones canónicas en sedevacante, i

CONSIDERANDO:

1.º Que á pesar de no existir en los archivos del gobierno la bula de ereccion del obispado de Antioquia, se sabe que en dichas bulas S. S. ha puesto siempre para los obispados de América, multitud de prevendas de las cuales los reyes de España, suprimian las que juzgaban conveniente, i mandaban proveer un número proporcionado á las rentas del obispado, número que se aumentaba ó disminuía segun las circunstancias:

2.º Que Carlos 4.º rei de España fue quien designó dos dignidades, una racion i una media racion de la iglesia catedral de Antioquia, segun consta de la cédula española de 17 de junio de 1819, asignandoles dotaciones fijas:

3.º Que habiendose hecho tal designacion por la potestad civil, toca á la misma variar el número de prevendas de que se ha de componer en lo venidero la iglesia catedral de Antioquia i asignarles los frutos que se han de contribuir á los prevendados por sus servicios; teniendo en consideracion el aumento que han recibido los productos de diezmos del obispado de Antioquia, los que en la actualidad son casi dobles de lo que eran en 1803 cuando el rei de España señaló el número de prevendas de la catedral de Antioquia i sus dotaciones:

4.º Que el mismo reverendo obispo de aquella diócesis, ha propuesto i pedido al gobierno una designacion de prevendas mas conveniente;

DECRETO.

Art. 1.º El capítulo de la iglesia catedral de Antioquia, que en la actualidad se compone de un dean, con la dotacion de 1,200 pesos anuales, de un tesorero con 1,000, de un racionero con 700 i de un medio racionero con 600, tendrá en lo venidero dos dignidades, dean i tesorero, i cuatro canonjias, dos de oficio que serán la majistral i la lectoral, debiendo el que obtenga esta, rejeitar una cathedra de escritura i teología en el seminario del obispado: las otras dos canonjias serán de merced.

Art. 2.º La hebdomada turnará semanalmente entre los dignidades i canónigos.

Art. 3.º Los capellanes de coro harán en la catedral de Antioquia el servicio de diáconos i subdiáconos, segun se acostumbra en otras catedrales.

Art. 4.º El dean de la iglesia catedral de Antioquia, disfrutará de 1,500 pesos de dotacion anual: el tesorero de la de 1,200; i cada uno de los canónigos de 1,000 pesos anuales. La nueva dotacion del dean le correrá desde el 1.º de enero de 1829 i las del tesorero i canónigos desde el día en que sean instituidos en virtud de presentacion del gobierno.

§. único. El racionero i medio racionero, provistos en la actualidad, continuarán ejerciendo sus respectivas funciones i percibiendo las dotaciones que ahora gozan, hasta que el gobierno los presente para otra pieza.

Art. 5.º El residuo de la cuarta capitular de los diezmos de Antioquia, deducidas las asignaciones hechas á las dignidades i canonjias, lo mismo que al maestro de ceremonias, capellanes i cantores, se aplicará por cuatro años á la conclusion de la iglesia catedral i para los útiles i paramentos mas precisos conforme á mi decreto de 25 de febrero último. Antes de concluirse los cuatro años se informará lo que hayan percibido el maestro de ceremonias, capellanes, cantores i la iglesia catedral de los productos del espresado residuo, á fin de resolver cual deba ser su futura aplicacion.

Art. 6.º Se pasará copia de este decreto i del expediente á la secretaria de relaciones exteriores, para que por medio del ministro plenipotenciario de la República en Roma, se dé cuenta á S. S. de la nueva designacion de prevendas del cabildo de la catedral de Antioquia, hecha por la potestad civil en la parte que le toca.

El ministro secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio de gobierno en Bogotá á 9 de setiembre de 1828. 18.º SIMON BOLIVAR. El secretario de estado del despacho del interior, *José M. Restrepo.*

ACTAS DE LAS MUNICIPALIDADES.

DE LA DE CHIMBORAZO.

En la capital de la provincia del Chimborazo á 16 de julio de 1828. Reunidos en la sala municipal la autoridad civil, los venerables vicario i curas, corporaciones, i un concurso crecido de ciudadanos, á consecuencia de una invitacion hecha por el señor gobernador de la provincia, con el objeto de examinar el acta celebrada en la capital de la República en 13 del mes próximo pasado, i otra formada en la de Quito, su fecha 10 del que rije, reducidas ambas á desconocer los actos que hayan emanado ó emanen de la gran convencion reunida en Ocaña, por haber desempeñado este respetable cuerpo sus funciones en un interes opuesto al que anteriormente han manifestado los pueblos en diversas representaciones, respecto á la forma de gobierno que les era mas adaptable á sus luces i costumbres i á constituir como jefe supremo de la nacion á S. E. el Libertador. Despues de un discurso pronunciado por el señor gobernador alusivo á la crisis terrible en que está la República; punto á donde la han con-

ducido los apasionados de un gobierno vacilante, i de haberse leído en alta voz por el secretario de la municipalidad las referidas actas, se procedió à discutir la cuestion de tenidamente, i teniendo los concurrentes en consideracion:

1.º Que frustradas las esperanzas que habia concebido la República de encontrar en la convencion el remedio de sus calamidades las ve aumentadas por el espíritu de vertigo, de que están animados algunos de sus miembros, i que para oponerse en buen tiempo al abismo de males que infaliblemente nos causara la anarquía, es de absoluta necesidad oponerla un poder bastante, fuerte, i de duracion que por sí solo haga renacer el orden del caos en que esta sumida la República:

2.º Que la misma necesidad de este poder, à mas de estar indicada por el estrago que han hecho i hacen diariamente las ideas revolucionarias en la moral, i que han corrompido el juicio hasta el grado de querer darnos un bello sueño filosofico en lugar de una constitucion, es demandado imperiosamente por la mala fe de un estado limítrofe al nuestro, que infringiendo sacrilegamente el derecho de naciones, invadió el territorio de la República de Bolivia i que amenaza al nuestro con igual atentado:

3.º Que nuestra felicidad posible no podemos gozarla no siendo rejidos por S. E. el Libertador presidente; porque no correspondiendo à ningun partido pertenece esclusivamente al de la patria enjeneral:

4.º Que siendo el Libertador por su prestigio el solo capaz de restituir à la sociedad la calma de que ha menester para constituirse, i que desgraciadamente no podemos alcanzarla de la gran convencion; porque en su centro principiò la negra tempestad que està ya al estallar sobre nosotros; han espresado simultaneamente adherirse à lo acordado en las espresadas actas de Bogatà i Quito. Con lo cual i habiendose dispuesto que se eleve testimonio de esta acta al señor intendente para que por su conducto se ponga en conocimiento del supremo gobierno, se concluyó el acuerdo, i lo firmaron de que certifico.

(Hai ciento veintiocho firmas.)

GRATITUD.

La municipalidad, jefe político i resto de ciudadanos de Tocaima.

Al escmo. señor Libertador presidente jefe supremo del Estado, -- la siguiente manifestacion.

La gratitud, este don supremo concedido por Dios à los mortales, para reconocer los beneficios que de su mano liberal se les imparten, es escmo. señor, la que cordialmente nos obliga à dirigir por esta vez la palabra, felicitandole por los altos destinos à que la Providencia i la soberania del pueblo lo ha elevado, colocandolo justamente à la frente del gobierno i poniendo en la suya, no menos jenerosa que justa, las riendas de la direccion nacional i el orden de los negocios diplomáticos. Nada mas acertado, señor escmo, que este paso que hácia su felicidad dieron unanimemente todos los departamentos de Colombia. Conocen muy bien los ciudadanos que constituyen el Estado, que solo con la presencia interesante de V. E. puede haber orden, gobierno, leyes, sabios decretos, instituciones liberales, comercio, agricultura, educacion i prosperidad; i à la manera, que el sol apareciendose en su cenid majestoso i brillante con su radiacion todo lo vivifica; así la existencia de V. E. le da à todos un nuevo ser, que parece que una accion creadora lo reproduce. . . .

He aquí el laudable objeto con que dirigimos por medio de vuestro prefecto la palabra, para manifestaros, señor, nuestros mas sincéros sentimientos, i participaros la alegría que rebose en nuestros corazones, al contemplar vuestra inauguracion i nuestra dicha. Día feliz, día digno de inscribirse en la historia en láminas de bronce, el no debia nunca ser arrebatado del tiempo; como

tampoco la persona importantísima de V. E. para contar con nuestra eterna felicidad. Dijimos.

El jefe político José Ignacio Olarte, el alcalde 1.º municipal Francisco Castro, el alcalde 2.º municipal Salvador Cortéz, el rejidor 1.º municipal Luis Puentes, el rejidor 2.º municipal J. Valerio Gomez, el secretario de la municipalidad Cayetano de Sornosa, el doctor cura parroco Joaquin Olarte, el teniente cura frai Francisco Balderruten, J. Perez Gomez capitán, Antonio Toledo, el comandante militar del canton Venancio Afanador, Vicente Galindo capitán, José Miguel Villa teniente 1.º Francisco S. Garcia, Mateo Gonzales teniente 2.º, Encarnacion Menia subteniente 2.º, Matias Terrero, José Venancio Molano, José A. Alfaro, doctor José Ramon Gamba, Estevan Cuervo, José Maria Zarrate, José Vicente Zarrate.

ASUAL.

República de Colombia.-Intendencia del departamento del Asuai. Cuenca à 29 de julio de 1828-18. Señor secretario de estado del despacho del interior.

Con el oficio de VS. fecha 21 de junio último número 71, he recibido los ejemplares de la Gaceta de Colombia número 352, i 353 que comprenden los documentos oficiales sobre las ocurrencias en la convencion de Ocaña, i la manifestacion de los motivos que han obligado à separarse de ella à una gran parte de los diputados, de que habia sido consiguiente la disolucion de aquella asamblea.

Como VS. al transmitirme estos documentos i noticias, me anima à redoblar mis esfuerzos para matener en tan críticas circunstancias el orden i tranquilidad en el departamento que presido, protestandome que el Libertador admitiria el mando supremo de la República que los pueblos de ella le han confiado: me es preciso decir à VS. que me congratulo extraordinariamente al asegurar à VS. que todo el departamento goza interiormente de la deseable tranquilidad i reposo, conservandose en el mejor orden i armonia con una absoluta subordinacion à las autoridades á que està sujeto; i que uniformando sus sentimientos libre i espontaneamente con los de los demas departamentos, que en ejercicio de su soberania han proclamado al Libertador jefe supremo de la nacion, ha ejercitado este acto tan atigusto en la manera mas solenne i con las demostraciones mas tiernas de su confianza en el padre de la patria, de cuyos comprobantes no dudo tome VS. conocimiento. Estos pueblos no pierden de vista al Libertador; solo ambicionan amarle i obedecerle; i de consiguiente ellos se conducen por la senda del orden que tanto me encarga VS. en su citada comunicacion; que tengo la honra de contestar.

Dios guarde à VS. Vicente Gonzales

RENTAS.

Noticias que van remitiendo los intendentes sobre el producto de los remates de rentas.

AGUARDIENTES.

Los cantones de esta capital i la Mesa, verificado en Pedro Rousseau por 5,500 pesos anuales por tres años.

El de Sanmartin, verificado en Julian Lopez con calidad de traspaso à Pedro Bautista Castro, por tres años en 141 pesos en cada uno.

El de la villa de Purificacion i su canton, en 1,000 pesos anuales, en Fernando Caicedo con calidad de traspaso à Novertó Villaveres por el término de tres años.

El de la provincia de Panamá, por cinco años en 46,000 pesos en esta forma: 2,000 en el primero i 11,000 en cada uno de los otros restantes.

El de la provincia de Cuenca en Rudesindo Torral, por un quinquenio en 35,000 pesos.

Habiendo dado cuenta el intendente del Ecuador, de no haberse presentado postores

para el remate del primer canton de la provincia de Pichincha, se ha resuelto se ponga el ramo bajo administracion.

ALCABALAS.

Habiendose recindido los contratos celebrados con Pedro Laso i Ramon Beruina para el remate de las alcabalas de los cantones de esta capital i Zipaquira, verificados nuevamente han resultado el primero en Ramon Beruina por tres años en 69,000 pesos en cada uno, incluyendose el producto de alcabala de venta de fincas raíces é imposicion de censos; i el segundo en Narciso Garcia para traspasar à José Maria Bernal por lo que resta del presente año i todo el venidero de 29, en 16,631 al año.

El del canton de Funsá, en José Gregorio Prieto por 1,0005 pesos al año, por los meses que restan del presente; i todo el de 29.

El canton de la Mesa, en Juan José Urrea por el mismo tiempo que el anterior, i por la cantidad de 5,530 pesos por año.

El canton de Tocaima, en Claudio Docel por el mismo tiempo que los anteriores, i por la cantidad de 400 pesos al año.

El de Fusagasaga, en Victor Fuenmayor por el mismo tiempo que los anteriores, i por 507 pesos al año.

El de Sanmartin, por el mismo tiempo en Francisco Javier Carrillo, por 102 pesos al año.

El de Caqueza, en el mismo Carrillo por el dicho tiempo, i por 500 pesos anuales.

El del Espinal en José Maria Villate, por igual término i por 1,555 pesos al año.

El de Ibagué en Joaquin Ricaurte por el mismo término i por 645 pesos al año.

El de Mariquita en José Licht por el mismo tiempo i por 311 pesos al año.

El de Guaduas, en José Marcelino Ramirez por el mismo tiempo, i por 3,101 pesos al año.

El de Ubaté por el mismo tiempo en Matias Coronado por 2,750 pesos anuales.

El Chocontá en Juan de Dios Maldonado por el mismo tiempo, i por 2,000 pesos anuales.

El de la provincia de Tunja por 27,140 pesos 4 reales.

El del canton de Guayaquil por 5,500 pesos al año, en Juan Manuel Benites por igual término.

Aunque se ha dado cuenta de algunos otros remates el gobierno no ha tenido por conveniente aprobarlos.

ESTADISTICA.

compendiada de la provincia de Mompos, sacada de los estados pedidos para este objeto en 12 de noviembre de 1827.

CANTON 1º.		POBLACION
Mompos.	Ciudad.	8,567
Cañonero.	Anexo.	210
Guataca.	Idem.	251
Talaigua.	Parroquia.	665
Menclaquejo.	Idem.	196
Sanfernando.	Idem.	473
Margarita.	Idem.	1,047
Chilloa.	Idem.	284
Peñon.	Idem.	221
Lova.	Idem.	943
Barranco de Lova.	Idem.	665
Hatillo de idem.	Idem.	465
		<hr/>
		13,917
<hr/>		
CANTON 2º.		
Magangue.	Villa.	3,769
Yatr.	Parroquia.	918
Sansebastian.	Idem.	848
Retiro.	Idem.	1,000
Guaso.	Idem.	581
Tacasaluma.	Idem.	538
		<hr/>
		7,654
<hr/>		
CANTON 3º.		
Majagual.	Villa.	2,181
Palmarito.	Parroquia.	343
Achi.	Idem.	719
Algarrobo.	Idem.	452.
Tiquicio.	Idem.	158
Arisa.	Anexo.	69
Bejucal.	Idem.	70
		<hr/>
		3,992

CANTON 4°.

Ocaña.	Ciudad	2,335
Rio de oro.	Parroquia.	1,400
Aguachica.	Idem.	300
Puerto nacional.	Idem.	400
Simaña.	Idem.	592
Sanbernardo.	Idem.	235
El Carmen.	Idem.	1,531
Sanantonio.	Idem.	60
Brotaré.	Idem.	50
La Loma.	Idem.	60
Tiorama.	Idem.	1,761
La Palma.	Idem.	538
El Pacica.	Idem.	157
La Cruz.	Idem.	875
Sanpedro.	Idem.	117
Cascajal.	Idem.	368
Crecenoche.	Idem.	128
		10,907

CANTON 5°.

Simittí.	Ciudad.	1,257
Angulo.	Anexo	281
Sanpablo.	Idem.	189
Badillo.	Parroquia.	172
Morales.	Idem.	800
Norocy.	Idem.	245
Arenal.	Anexo.	119
Rioviejo.	Idem.	517
Rejidor.	Idem.	
Sanpedro.	Idem.	70
		3,650

Total de almas. 40,100

Nota: este estado se hizo por orden de este gobierno con objeto de arreglarse el número de diputados a la gran convencion que debia tocar a la provincia, a quien solamente se le habia asignado uno; pero esta operacion se emprendió en toda la fuerza del cobro de la capitacion, i por mui calculadas que fueron las medidas para la mayor exactitud, el temor de la esacion ha hecho ocultar mas de la cuarta parte, principalmente en la capital cuyo censo es en la realidad de cerca de diez mil almas.

Noticia: Esta provincia fue creada por la lei de 18 de abril de 1826. Antes de la revolucion ya estaban mui adelantados los pasos de su creacion en la corte de Madrid; i fue mui presumible de que para el año de 10 estaria demarcada i establecida la nueva provincia, debido al celo é interes por este pais del señor Pedro Martinez de Pinillos i otros sujetos respetables de esta ciudad, al incremento é importancia mercantil que tomó ella rápidamente i a su localidad central i facil para estos pueblos i cantones.

Mompós es la capital de dicha provincia: fue fundada en 1539 por Alfonso Heredia, encargado del descubrimiento de estas tierras por el licenciado Santacruz, juez de residencia en Cartajena i despues gobernador en cuyo obsequio puso Heredia a esta ciudad el nombre de Santacruz, pues el de Mompós viene de sus casiques; parece que Zusua i Mamón eran otra especie de reyesuelos limítrofes, cuyos pueblos son ahora los barrios de estos nombres. La temperatura de esta ciudad es de 20 ó 30 en Reámur i pasa el sol por el Zenit el 14 de abril i 29 de agosto.

Enero 2 de 1828.

F. M. Troncoso.

PERU.

Por los papeles públicos se confirma la noticia de haberse encargado el vicepresidente de esta República del P. E. por enfermedad del presidente: hasta el 8 de julio hemos visto documentos autorizados por él como jefe de la nacion.

El 15 de junio se puso en receso el congreso dejando una comision de su seno compuesta de tres miembros por cada departamento, la que para el 3 de julio habia promovido una disputa harto desagradable con el ejecutivo, sobre que sus comunicaciones con los ministros se hiciesen por conducto de su secretario. La misma comision ha decidido la cuestion, resolviendo que

las comunicaciones de alguna importancia se hagan por su presidente i las que no lo sean por su secretario.

Admitida la renuncia al jeneral Salazar, del ministerio de guerra ha sido nombrado en su lugar el coronel Castro Tabuada.

PERU I BOLIVIA.

Publicamos los siguientes documentos a pesar de ser anteriores al convenio celebrado entre los jenerales Urdininea i Gamarra, que tenemos publicado en el número anterior, solo porque se conozca cuales eran los sentimientos del gobierno i del ejército de Bolivia mientras pudo obrar libremente.

República Peruana.-Ejército del Sud.-E. M. J.-Cuartel jeneral en Caracollo a 28 de mayo de 1828.-A los señores coronel don Miguel Benavides, teniente coronel don Juan Agustin Lira, i auditor de guerra doctor don José de la Cuba.

Deseando vivamente el señor jeneral en jefe que se acelere el termino de la campaña, que emprendió el ejército de su mando con el loable fin de proteger la libertad de sus hermanos los de la República de Bolivia, de alejarles los horrosos males que les amenazaban tan de cerca, i con el de ponerlos en la posesion de sus imprescriptibles derechos, no ha perdido ocasiones de tentar todos los medios que han estado a sus alcances para tocar el que su desenlace fuese conforme a los sentimientos de su corazon. Ha invitado a su gobierno para que tuviesen una entrevista que evitase la efusion de sangre, i por la que se entendiese sobre la verdadera opinion de estos desgraciados pueblos. Felizmente lo ha conseguido, correspondiendole con igual invitacion el señor jeneral en jefe del ejército boliviano, actual presidente de la República, José Maria Urdininea, para que el dia de mañana se dè principio a un tratado en el que de consuno se establezcan bases que coincidan con el objeto indicado. Se ha fijado en V. SS. nombrandolos comisionados, para lo que encierra la minuta de artículos que tengo el honor de acompañar. El confia demasiado en el tino i prudencia de V. SS. sobre la conducta decente i decorosa que saben conservar en el calor de los debates que puedan suscitarse, cediendo en ellos en todo lo que sea compatible con el tenor de dichos artículos, pero sin desviarse de lo sustancial de estos por ser conformes con el interes de ambas repúblicas. Tambien faculto a V. SS. para que convengan en algunos de los que propongan los comisionados bolivianos, siempre que conciernan al bien de la humanidad, i a que se ponga el sello al amor i fraternidad con que debemos estrecharnos. Queda seguro de que nunca entrarán en discusiones que degraden la dignidad nacional, ni se opongan a los verdaderos intereses de la República boliviana, que se aleje la idea de que se traigan estas en consideracion por ninguna de las partes contratantes. Sobre todo espera que V. SS. le darán una prueba nada equívoca del concepto que le merecen, i que desplegarán sus sentimientos en favor de ambas repúblicas nacidas para amarse mutuamente.

V. SS. tratarán de principiar i concluir la negociacion en el dia de mañana, pues que en el de pasado mañana se ratificará ó desaprobará su resultado, por demandarlo las escáceses que en este punto rodean al ejército.

De la comision que a V. SS. se les confiere es el secretario de ella el sarjento mayor don Juan Bautista Zubiaga, a quien se le ha nombrado por el señor jeneral en jefe.

Soi de V. SS. atento servidor.--M. de Aparicio.

Proposiciones que contienen las bases de la presente transacion.

1.º Que atendiendo al estado de salud en que se halla el Gran Mariscal de Ayacucho, el que le obligó a dimitir el mando en el concejo de ministros, nombrando de presidente al jeneral don José Maria Urdininea, i consiguiente a su protesta de no

volver a tomar las riendas del gobierno; continúe en el desempeño de este cargo el mismo señor jeneral, con solo la calidad de mudar los de hacienda é interior; i colocar los que merezcan la confianza pública.

2.º El Gran Mariscal podrá permanecer en el territorio de la República todo el tiempo que quiera, con tal que a los dos dias despues de ratificado este tratado marchen los restos del ejército de Colombia al punto de Taona; mientras tanto se les proporcionará los trasportes necesarios en el puerto de Arica, siendo de cuenta de esta República abonar los gastos que ocasione su embarque.

3.º No podrá quedar en la República boliviana en clase de jefe de la fuerza armada ningun colombiano ni extranjero mientras se constituya libremente; a escepcion de aquellos que han espresado sus votos, i se han comprometido en favor de las instituciones liberales que merecerán la consideracion del gobierno.

4.º Que el señor jeneral en jefe del ejército boliviano como actual presidente de la República, espida al tercero dia un decreto, anulando las elecciones hechas para el congreso ordinario, como emanadas de una constitucion estranjera i convocando en él a la mayor brevedad posible para nuevas elecciones de diputados a un congreso extraordinario constituyente.

5.º Que el congreso constituyente se reunirá en la capital de Chuquizaca i entre tanto los ejércitos de las partes contratantes se situarán a sesenta leguas de distancia de ella.

6.º Que Bolivia consiguiente a la identidad de principios, i comunidad de causa con los demas estados americanos, no entre en relaciones con el emperador del Brasil, mientras no ajuste una sincera paz con la República Argentina, con la que se halla en guerra.

7.º El ejército del Perú ocupará los departamentos de la Paz i Oruro, con cuyos ingresos ordinarios reducidas sus pensiones naturales, contará para acudir en parte al crecido gasto que demanda su subsistencia; i el de Bolivia con los que produzcan los demas departamentos.

8.º Ninguno de los dos podrá aumentar sus fuerzas con reclutas ni admision de voluntarios, ni acumular nuevos elementos de guerra, mientras dure la ocupacion del territorio por el ejército peruano, pero si podrán incorporarse a uno i otro todos los enfermos i comisionados que hubiesen pasado revista de comisario en el mez de abril, para cuya comprobacion se pasarán las correspondientes listas, no comprendiendose en este número los pasados.

9.º El congreso, que se reunirá en la forma indicada en el artículo 4.º designará el dia en que el ejército peruano evacue esta República.

10. Antes de verificarlo se entregarán uno a otro ejército todos los individuos que tuviesen estos enrolados en sus filas i fuesen naturales de alguna de las dos repúblicas, para cuyo objeto se pasarán mutuamente al tercero dia de ratificado este tratado relacion nominal de esto.

11. Tan luego que el ejército peruano repase el Desaguadero comenzarán a tener efecto las relaciones políticas que deberán establecerse por ambos supremos gobiernos, consiguiente a lo decretado por el congreso constituyente del Perú, de las que su resultado será unirse sinceramente i estrechar sus relaciones con preferencia a los demas estados de América.

12. Que el gobierno de Bolivia publique una lei de olvido para todos los que en la República hayan pronunciado sus sentimientos de palabra ó de obra, i para que jamas puedan ser responsables ante la lei.

13. Se prefija el termino de veinte i cuatro horas para la discusion de este tratado, que deberá principiar mañana a las once del dia, el que despues de conferenciado por la comision delegada al efecto será ratificado ó desechado a la misma hora por los señores jenerales en jefe.

Proposiciones hechas por los comisionados nombrados por parte del ejército boliviano teniente coronel don Anselmo Rivas, teniente coronel don José Baldivian, i don Mariano Calvimonte.

1.º El ejército peruano repasarà el Desaguadero, en el término de doce dias, i desde allí se podrá entrar en relaciones diplomáticas.

2.º El gobierno del Perú satisfará el importe de lo que haya consumido el ejército peruano desde que pasó el Desaguadero, i los gastos que haya hecho el boliviano desde el 1.º de mayo.

A lo primero se contestó refiriéndose al artículo 9.º de nuestras proposiciones, i à lo segundo en estos términos.-Superfluo.-El ejército peruano ha subsistido en la República pagando su subsistencia de sus propios fondos.

(Mercurio Peruano.)

Como lo ofrecimos en el número anterior vamos à ocuparnos de examinar el convenio celebrado entre los jenerales Urdinenea i Gamarra que allí publicamos. Nos será preciso quejarnos de los nuevos agravios que el Perú ha irrogado à Colombia con sus estipulaciones, i combatir la injusticia de sus bases; pero procuraremos hacerlo con la moderacion con que debe tratarse un negocio en que no nos empeña un espíritu de venganza para con aquella República i su gobierno, sino el deseo de que no se establezca en el nuevo mundo el derecho del mas fuerte, causa principal de todos los trastornos i males que ha experimentado el antiguo.

Para entrar en materia, presuponemos lo que nadie puede negar; esto es que Bolivia era una verdadera nacion desde que libre del poder español se halló en aptitud de constituirse. Como tal ha sido reconocida por otras naciones, i entre ellas por el Perú i Buenosaires, que era el estado del que podía temerse que le disputase su soberanía. Es indudable que desde que adquirió el ser de nacion ha tenido un derecho de gobernarse del modo que mejor le pareciese; i en justicia habremos de confesar que no lo han tenido mejor para arreglarse à su libre alvedrio los otros estados suramericanos, que no una, sino muchas veces han variado sus formas de gobierno. I si ni el Perú, ni ninguna otra de las repúblicas del continente permitirían el que una nacion europea quisiese hacerlas variar sus formas de gobierno, porque carecian de derecho para ello ¿con cuanta mayor razon debe quejarse Bolivia de que tenga con ella esta pretension el Perú, que ademas de las relaciones que ha puesto entre ambos países la naturaleza, funda su independencia i soberanía en las mismas razones que aquel? Tambien hemos de repetir que Bolivia en nada habia agravado al Perú, puesto que al invadirla no ha denunciado este el motivo de queja, como era natural, ni ha pedido la menor satisfaccion del gobierno de aquella República. Con esto queda reducido el hecho à que el ejército peruano entrase, como lo hizo, à mano armada en Bolivia à exigirle que cambiase su forma de gobierno; i no es extraño que quien lleva por objeto una pretension tan injusta exija lo que el Perú ha demandado de Bolivia en el espresado convenio, que difícilmente se creerá haya podido estipularse en el siglo 19 à solicitud de una República que blazona de liberal.

La base principal de este convenio es la espulsion de los colombianos; es decir de los libertadores del Perú i Bolivia, de los que con sus vidas les han dado existencia, i que ademas gozaban de la naturaleza de bolivianos, que aquella República agradecida les habia concedido por sus servicios. Tal vez los peruanos no habrian exigido mas si los auxiliares hubiesen sido españoles. ¿I cual es la causa para injuriarlos tan atrocemente? Se les apellida opresores ¿pero en donde está esa tiranía? Si el Libertador dió à los bolivianos una constitucion, fue porque ellos se la exigieron: si despues han

vivido sometidos à ella fue porque la examinaron, la adicionaron i la sancionaron. Ninguna fuerza hubo en esto, ninguna aspiracion personal del Libertador, que jamas ha querido gobernar aquel pueblo. Tampoco se degradaron con esta conducta los bolivianos; pues así como los otros estados han querido tomar por modelo de sus instituciones las del Norte América, ó alguna parte de las de otros estados, sin que nadie lo haya reprobado, los bolivianos han querido obtener el proyecto de las suyas del hombre en quien tenían la mayor confianza, i que acababa de darles el ser nacional. Mucho menos han podido agravarse de este procedimiento de Bolivia los otros estados; pues que ellos hasta ahora han sido libres para hacrslo, sin que nadie les mueva guerra. La elevacion del jeneral Sucre al primer puesto de Bolivia no puede llamarse tiranía; pues su nombramiento fue legal, i su aceptacion solo por el tiempo que el consideró preciso para consolidarla con el influjo de su nombre i de la gratitud que le profesaban los bolivianos. Pero aun nos admira mas, que haya podido tratarse de opresor el resto del ejército colombiano. Defensor de los derechos de América, no ha sabido hacer otra cosa que pelear por su independencia, único objeto que lo llevó al Perú. Lo habia conseguido, i cuando tenia el mejor derecho por volver à su patria con aquel honor que tan justamente le habian granjeado su valor i sus virtudes se le espulsa ignominiosamente como à enemigo de la libertad.

Por razonable que fuese la pretension del gobierno peruano ella vendria à ser injusta por el solo hecho de entablarla por medio de la fuerza armada con una nacion con la que estaba en paz, i sin tentar el medio legal de la negociacion. Pero añadiendo à esto el que la solicitud es por si misma la mas ilegal su injusticia se hace enorme, i en este caso creemos que se hallan las pretensiones del Perú. Querer que las rentas del territorio de Bolivia que ocupe el ejército peruano pertenescan à este, es hacerla tributaria de una fuerza que por su antojo se ha metido allí, lo que está fuera de todo derecho; porque si Bolivia habia de pagar los costos de su destruccion, parece que debía pagarlos por si misma sin hacerle la atroz injuria de tratarla como à nacion conquistada. No es menor la que se le hace, exigiendole que haga el nombramiento de presidente del Estado à presencia del ejército invasor; porque esto es decirles que no nombren otro que el que quiera el gobierno del Perú; ó en otros términos, la persona que esté en sus intereses. El estipular que la constitucion de Bolivia sea revisada, reformada ó declarada subsistente por una asamblea nacional; ademas de ser la mayor degradacion à que puede someterse à un país ha sido una verdadera burla, ¿porque que ha de hacer este pueblo indefenso, à quien se le ha dicho por el que lo oprime, que no quiere que se gobierne de tal ò tal modo, sino la voluntad del que lo subyugó? Pero lo que nos parece aun mas escandaloso es el querer sujetar à la voluntad del Perú las relaciones que deba contraer Bolivia, exigiendole que rompa las que tiene entabladas con el Brasil; pues esto no es otra cosa, que querer privar à Bolivia del derecho que tiene toda nacion de relacionarse con las que tenga à bien i del modo que le parezca mas conveniente; i si un procedimiento de esta naturaleza seria reprobable aun cuando estuviese en guerra el Perú con aquel imperio, lo es mucho mas no teniendo ningun motivo de queja de él.

Nos hemos contentado con hacer estas ligeras observaciones; porque la decision de este negocio es demasiado obvia para cualquiera hombre imparcial. Así concluiremos con hacer presente, que el llamamiento por los bolivianos al ejército peruano, que siendo cierto nunca justificaria esta cadena de injusticias, es falso. Recuerden nuestros lec-

tores la acta de la Paz que hemos publicado, hecha à vista del ejército que los amenazaba: recuerden las comunicaciones de todos los pueblos de Bolivia al jeneral Sucre cuando el desgraciado suceso de Chuquiza; i recuerden, por último, que es en la comunicacion de 15 de junio, publicada en el número anterior, i despues que ha ocupado la mayor parte del territorio boliviano, que el jeneral Gamarra se atreve à contar con la voluntad de aquellos pueblos, bien difícil de conocerse estando subyugados por la fuerza.

EUROPA.

(Estractos de papeles extranjeros.)

ESPAÑA. Los franceses debian evacuar à Cadiz por mar en dos divisiones, de las que habia de salir la una el 26 de julio i la otra en todo agosto.

PORTUGAL. Las noticias de este país son contradictorias. Cartas particulares aseguran, que si don Miguel se presenta con fuerzas en Oporto los constitucionales depondrán las armas, i otros dicen que estos se hallan à 30 leguas de la capital. Don Miguel ha sido declarado rei por las cortes de Lamego. Se le pinta como el hombre mas tirano: él tiene espías en todas las casas: el denuncia se recibe como prueba; i el hombre mas bajo de la plebe está autorizado para aprehender à los mas respetables ciudadanos, por falsas acusaciones, i à aun condenarlos à la muerte. En un solo dia han entrado en la torre de san Julian 19 carros con prisioneros de estado. Entre estos se hallaba el comerciante Marcos, que estando para dejar el país se hallaba con cerca de seis mil pesos en oro: él quedó preso i el dinero lo cojió don Miguel.

RUSIA i TURQUIA. Los rusos han tomado à los turcos la fortaleza de Brailow por un asalto muy sangriento, en que aquellos perdieron 2 jenerales i 640 muertos i tuvieron 1,435 heridos, de los que eran oficiales 140. Tal vez será cierta la noticia, que corre hace dias, de que el Sultan habia tratado de enviar 70,000 hombres à pasar el monte Hemus, aunque es mas probable que sea para atrincherarse allí, i esperar que el clima destruya el ejército ruso. El principio de esta guerra es de mal agüero para los rusos: sus rentas no le bastan para una lucha prolongada, sin tener que ocurrir al sistema de esacciones, que si se adopta hace perder al emperador la popularidad que parece haber adquirido en las provincias del Norte. Ella ya no puede esperar auxilios de la Inglaterra, que eran el principal nervio de la guerra; i es preciso recordar el hecho, de que nunca ha movido con sus propios recursos un ejército de 40,000 hombres à cuarenta millas de sus fronteras i manteniendolo por un mes.

Se ha falsificado la noticia que dimos en el número 368 de la pérdida que sufrieron los rusos en la batalla de Kozlodezy.

AVISO.

Habiendose rematado por orden del supremo gobierno las alcabalas de este canton, en el señor Ramon Berriñas, i exigiendo la instruccion del ramo que todo comerciante, pulpero, i cualesquiera otro que venda en tienda ò lugar público, como tambien los sastres, sapateros, talabarteros, plateros i demas oficiales menestrales; è igualmente los hacendados, dueños de estancias ò potreros, i de fondas ò bodegonas, hagan concierto ó ajuste con el rematador; se avisa que desde la fecha de este dia concurren todos los comprendidos à celebrar sus concertos con el rematador à la aduana; en intelijencia de que pasados ochos dias que se asignan de término desde la fecha citada, no podrán abrir sus tiendas, ni hacer venta alguna sin este requisito, advirtiendole que el rematador está suficientemente autorizado por el gobierno i las instrucciones del ramo para hacer que tenga efecto esta disposicion,